



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración de Ejemplares: Trafalgar 10
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MARTES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1941

NUM. 329

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 22 de noviembre de 1941 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Julián Cabeza Gómez.—Página 9213.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 15 de noviembre de 1941 por la que se amplía el número de plazas que se establecía en la Orden de 15 de abril último por la que se convocaban oposiciones a ingreso en la Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.—Página 9213.

Otra de 21 de noviembre de 1941 por la que se convoca un concurso-oposición entre funcionarios de Hacienda para designar siete Inspectores de los Servicios de este Departamento.—Páginas 9213 a 9215.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ordenes de 31 de octubre y 4 de noviembre de 1941 por las que se designan los Encargados de curso de griego para los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Páginas 9214 a 9216.

Orden de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Cubas (Madrid) la cantidad de cinco mil pesetas de subvención, como primera mitad de la misma.—Página 9256.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) la cantidad de 144.000 pesetas como primera mitad de la subvención.—Página 9216.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Sevilla la cantidad de 102.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención.—Páginas 9216 y 9217.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Benifayó (Valencia) la cantidad de 60.000 pesetas como primera mitad de la subvención concedida en principio, y que será abonada al Banco de Crédito Industrial, Madrid.—Página 9217.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención.—Página 9217.

Orden de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Morcín (Oviedo) la cantidad de pesetas 13.500 de subvención.—Páginas 9217 y 9218.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos) la cantidad de 20.000 pesetas de subvención.—Página 9218.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Alguaire (Lérida) la cantidad de pesetas 54.000 de subvención, como primera mitad de la misma.—Página 9218.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Bernardo (Segovia) la cantidad de 54.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención.—Páginas 9218 y 9219.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Oropesa (Toledo) la cantidad de 66.000 pesetas de subvención.—Página 9219.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de instalaciones fijas en la Universidad de Oviedo.—Página 9219.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba la adquisición de varias fincas colindantes para ampliación de la Universidad de Murcia.—Págs. 9219 y 9220.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el Grupo escolar «Fernández Moratin», de esta capital.—Página 9220.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Montesinos», de esta capital.—Págs. 9220 y 9221.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto para construcción de un cerramiento en las Escuelas de Getafe (Madrid).—Página 9221.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas graduadas de Borjas Blancas (Lérida).—Página 9221.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto adicional de obras de explanación necesarias en las Escuelas unitarias de Matilla de los Caños (Salamanca).—Páginas 9221 y 9222.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en los pabellones de la Residencia de Estudiantes Universitarios «Jiménez de Cisneros».—Página 9222.

Otra de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto y presupuesto de mobiliario y decoración de la Residencia de Estudiantes «Jiménez de Cisneros», de Madrid.—Página 9222.

Orden de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de restauración en la Catedral de Almería, Monumento Nacional, importante 24.990,25 pesetas.—Páginas 9222 y 9223.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de consolidación y restauración en el Arco de San Lorenzo en Jaén, importante 13.994,85 pesetas.—Página 9223.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes en la Iglesia de San Juan de los Panetes, de Zaragoza, Monumento Nacional, importante 49.867,56 pesetas.—Págs. 9223 y 9224.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de exploración y consolidación en el sector de la Torre del Homenaje de la Alcazaba de Málaga, importante 19.988,50 pesetas.—Página 9224.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Convento de San Esteban, de Salamanca, Monumento Nacional, importante 99.164,75 pesetas.—Página 9224.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de las cubiertas de las Catedrales Nueva y Vieja de Salamanca, Monumentos Nacionales, importante 103.447,26 pesetas.—Páginas 9224 y 9225.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de solado en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, Monumento Nacional, importante pesetas 49.998,17.—Página 9225.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del Convento de San Juan de la Penitencia, de Toledo, importante pesetas 99.668,63.—Páginas 9225 y 9226.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de reparación en la Iglesia de Santa María la Blanca, de Villalcázar de Sirga (Palencia), importante 33.643,50 pesetas.—Pág. 9226.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes en la cubierta de la Iglesia de Santa María de la Fuente, en Guadalajara, Monumento Nacional, importante 19.977,67 pesetas.—Página 9226.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueban obras en la Catedral de Sevilla, Monumento Nacional, importantes 35.000 pesetas.—Página 9227.

Otra de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueban obras urgentes en la Catedral de Guadix (Granada), Monumento Nacional, importantes 24.998,17 pesetas.—Página 9227.

Otra de 18 de noviembre de 1941 por la que se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada.—Página 9227.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 10 de noviembre de 1941 por la que se aclara el Decreto de 25 de septiembre último.—Página 9228.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Anuncio referente a la petición formulada por don Luis Amargós Bertrán, que interesa devolución de los depósitos de efectos que se mencionan.—Página 9228.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular, número 250 por la que se dictan normas sobre composición de menús, tapas, entremeses, en hoteles, restaurantes, pensiones, tabernas, bodegones, etc.—Página 9228.

AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.—(Higiene y Sanidad Veterinarias). Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de septiembre de 1941, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas Provinciales de Ganadería.—Páginas 9229 a 9235.

Dirección General de Agricultura.—Concediendo prórroga de licencia por asuntos propios al Perito Agrícola del Estado, con destino en la Estación Central de Fitopatología Agrícola, don José María Churrua y Blasco.—Página 9235.

Concediendo licencia por enfermo al Veedor del Servicio de Represión de Fraudes con destino en la Sección Agronómica de Alicante, don Vicente Pérez Requena.—Página 9235.

Declarando jubilado, por imposibilidad física, al Guarda-Obrero don Francisco García-Martín.—Página 9235.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría.—Anunciando concurso a una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Almadén. Páginas 9235 y 9236.

Declarando jubilado a Exequio Alonso Baquerín, Portero de los Ministerios Civiles.—Página 9236.

Disponiendo pase a prestar provisionalmente servicio en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid Wilfredo Vidaña, Portero de la Escuela Normal de la misma localidad.—Página 9236.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anuncio convocando a concurso de traslado la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Página 9236.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anuncio haciendo público el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a las cátedras de «Legislación mercantil comparada» de las Escuelas de Comercio que se citan.—Página 9236.

Haciendo público que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan, no ha sufrido modificación.—Página 9237.

Haciendo público el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a cátedras de Geografía Económica vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan.—Páginas 9237 y 9238.

TRABAJO.—Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. — Anunciando concurso-subasta para la construcción de seiscientos cuarenta viviendas en los barrios de «El Terol y El Tercio», de Carabanchel Bajo (Madrid). Página 9238.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4327 a 4346.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 22 de noviembre de 1941 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Julián Cabeza Gómez.

Se destina a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), al Teniente Coronel de Infantería don Julián Cabeza Gómez, actualmente disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 22 de noviembre de 1941.

VARELA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de noviembre de 1941 por la que se amplía el número de plazas que se establecía en la de 15 de abril último, por la que se convocaban oposiciones a ingreso en la Escala auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: La Orden de 15 de abril del corriente año, por la que se convocan oposiciones a ingreso en la Escala auxiliar del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, limita a 300 las plazas que han de cubrirse, estableciendo que los opositores que figuren en la relación de aprobados, ingresarán al servicio del Estado a medida que sus necesidades lo requieran, extremo que evidencia que el cálculo de las vacantes no ha respondido a la realidad, cifrándose en número inferior a las que existen actualmente, como consecuencia de las bajas extraordinarias ocurridas a partir de la fecha de la convocatoria e imputables a circunstancias que no es este el momento de ser examinadas.

Por otra parte, el incremento de servicios que últimamente han tenido los de este Ministerio, debido a las múltiples modificaciones y ampliaciones hechas en materia tributaria, hacen que en la práctica resulte exigua la dotación de personal, lo que significa grave

quebranto, no sólo para los servicios, sino también para la recaudación de ingresos para el Tesoro, haciéndose necesario aprovecharse de cuantos elementos útiles se disponga, dada la urgencia de atender al servicio.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que las 300 plazas convocadas por la Orden de 15 de abril último se amplien hasta el número de vacantes que existan a la terminación de los ejercicios de las oposiciones que actualmente se están celebrando, sin alterar las condiciones restantes de dicha convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1941.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de noviembre de 1941 por la que se convoca un concurso-oposición entre funcionarios de Hacienda para designar siete Inspectores de los Servicios de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización contenida en el artículo primero del Decreto de 8 del actual, se convoca a un concurso-oposición entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, a fin de designar siete Inspectores de los Servicios de este Departamento, que disfrutarán de las ventajas y consideraciones que señala la Ley de 3 de septiembre de 1941.

La designación de funcionarios totalmente capacitados para efectuar la importante misión que por aquella Ley les corresponde, requiere una doble selección, a efectuar, primeramente, mediante el concurso, y después, por los ejercicios de oposición. Ello exige que en el concurso se dé importancia extraordinaria a la apreciación de la conducta, de la aptitud profesional y de la competencia técnica de los aspirantes a los que se les reconozca especial capacitación para tomar parte en la oposición.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso-oposición habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a la escala técnica de cualquiera de los distintos Cuerpos dependientes del Ministerio de Hacienda, debiendo hallarse en ser-

vicio activo o en situación de excedente y tener la categoría mínima de Jefe de Negociado de tercera clase o disfrutar el sueldo asignado a la misma.

b) Ser mayor de veinticinco años el día en que se cierre el plazo de admisión de instancias.

c) Llevar un mínimo de cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo de procedencia y

d) No haber sufrido sanción alguna por falta grave declarada en expediente gubernativo.

2.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro de la Inspección General del Ministerio de Hacienda durante tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, desde el comienzo de las horas hábiles de oficina hasta las trece, expidiéndose recibo de su presentación con el número que le corresponda en el Registro especial que se abrirá al efecto indicado.

Cada instancia irá acompañada de la hoja de servicios del interesado, autorizada por el Jefe del Centro o Dependencia en que aquél esté destinado, pudiendo el solicitante alegar y justificar cuantos méritos considere poseer, distintos de los que figuren en la citada hoja de servicios.

3.º El Tribunal que se designe para juzgar el concurso-oposición se hará cargo de las mismas al terminar el plazo de admisión de solicitudes, mediante relación; examinará las hojas de servicios y aquilatará los méritos de los concursantes.

4.º Los méritos y condiciones que serán tenidos en cuenta para el concurso serán los siguientes:

a) Conducta moral.

b) Asiduidad, competencia y celo en el desempeño de los cometidos que haya tenido a su cargo.

c) Títulos académicos, especializaciones y cargos que hubiere desempeñado.

d) Condiciones de carácter y trato social; y

e) Cualesquiera otros que pudiera alegar el solicitante.

5.º Antes de 31 de mayo de 1942, cada opositor presentará al Tribunal una Memoria redactada por él desarrollando un tema, elegido libremente, y relacionado con la reforma de los servicios o del régimen tributario, o del procedimiento, bien parcialmente o en su conjunto. Esta Memoria deberá estar escrita a máquina por un solo lado y no tener extensión

mayor de cien cuartillas a dos espacios.

6.º Comprobadas las hojas de servicios y los méritos alegados por los concursantes y examinada la Memoria presentada, el Tribunal decidirá libremente sobre la admisión de los concursantes que hayan de practicar los ejercicios de oposición.

7.º Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de concursantes admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición, el Tribunal señalará el día y el local en que se verificará el sorteo para determinar el orden en que los opositores deben actuar. Al terminar dicho sorteo se anunciará la fecha en que, dentro del mes de septiembre de 1942, deba dar principio el primer ejercicio, y el local en que éste se verificará.

8.º Los opositores admitidos se proveerán de una papeleta de examen que les será facilitada por el Secretario del Tribunal desde la fecha del sorteo a que se refiere el número 7.º hasta el día anterior al que se señale para comenzar las oposiciones mediante el pago de 100 pesetas, que se destinarán a satisfacer las dietas y gastos del Tribunal en la forma ordenada por el Reglamento aprobado por Decreto de 18 de junio de 1924.

9.º Para actuar en el primer ejercicio de la oposición será indispensable la presentación de la papeleta de examen, que firmarán los opositores ante el Tribunal.

10. Los ejercicios de oposición serán tres:

a) El primer ejercicio, teórico, constará de dos partes. En la primera, el opositor desarrollará por escrito un tema de carácter doctrinal, sacado a la suerte, sobre cuestiones de Derecho, Economía o Hacienda. En la segunda parte, también por escrito, explicará un tema de legislación fiscal española, exponiendo la fundamentación teórica, evolución, situación actual y estudio crítico de la materia de que se trate, haciendo referencia a la legislación extranjera.

b) El segundo ejercicio, práctico, se dividirá en tres partes, a saber:

Primera parte: Consistirá en practicar las liquidaciones que el Tribunal designe, de las distintas contribuciones e impuestos, razonando sus fundamentos.

Segunda parte: Consistirá en el desarrollo de las operaciones de contabilidad que el Tribunal indique, reflejándolas en libros y cuentas de una Intervención provincial.

Tercera parte: Versará sobre actos de recaudación, con exposición de los fundamentos jurídicos de las soluciones que se propongan por el opositor.

c) El tercer ejercicio, oral, consistirá en explicación, aclaración y desarrollo de la Memoria que el opositor

hubiere presentado al concurso, y la contestación a las observaciones que formulen los demás opositores.

11. El tiempo de que podrá disponer el opositor para cada una de las partes de que constan los ejercicios primero y segundo será de seis horas, pudiendo consultar en el ejercicio práctico las obras, textos legales y notas de que vaya provisto. Al terminar cada opositor su trabajo lo entregará al Tribunal dentro de un sobre, en el que estampará su nombre y el número de orden con que actúe, firmándolo en el cierre del sobre, en unión de uno de los Vocales, que lo recogerá para su custodia por el Tribunal hasta que deba ser abierto y leído ante el mismo por el opositor, si así lo deseara.

12. El Tribunal dirigirá la controversia entre los opositores en el tercer ejercicio, quedando al prudente arbitrio del Presidente la fijación del término de cada una de las actuaciones, y teniendo todos los miembros del mismo la facultad de formular al opositor actuante las observaciones que estimen pertinentes.

13. Los actos de sacar a la suerte los temas a desarrollar en los ejercicios, la lectura de los trabajos realizados y el tercer ejercicio podrán ser presenciados por los opositores, previa exhibición de la papeleta de examen que les acredite como tales, y se celebrarán en los días, horas y locales que el Tribunal anuncie con la debida antelación.

14. Para efectuar las diferentes partes de los ejercicios primero y segundo, los opositores serán instalados separadamente e incomunicados entre sí.

15. La falta de presentación a un llamamiento en cualquiera de los ejercicios o de las partes en que se dividan el primero y segundo, implicará la renuncia del opositor a actuar y su eliminación en la lista de opositores.

16. La calificación del concurso se hará una vez terminado el examen de las hojas de servicios y la lectura por el Tribunal de las Memorias presentadas. Las dos partes del ejercicio teórico se calificarán a la terminación de la segunda de ellas. Las tres partes del ejercicio práctico se apreciarán por el Tribunal en conjunto, por lo que su calificación se hará a la terminación de la última de ellas. La del cuarto, al terminarse, finalizada la controversia. Todas las calificaciones se harán votando los miembros del Tribunal por medio de papeletas firmadas.

Después de calificados los ejercicios en la forma expresada se publicarán las listas de los opositores admitidos a continuar la oposición. Los opositores conservarán en estas listas el mismo orden en que hayan actuado.

17. Con los opositores aprobados el Tribunal formará una relación que en unión de los expedientes y de las actas de las sesiones elevará al Ministro de Hacienda para su aprobación. Los opositores que figuren en esta lista definitiva conservarán también en ella el mismo orden en que hayan actuado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Fernando Camacho.

CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DEL CONCURSO-OPOSICION A INSPECTORES DE LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Primera parte.—*Derecho, Economía y Hacienda*

I.—Evolución del concepto de Estado.

II.—El acto administrativo, con especial referencia a la Administración fiscal.

III.—La responsabilidad de la Administración.

IV.—Orientaciones actuales del derecho privado.

V.—Estudio jurídico y económico de las Sociedades mercantiles.—Importancia de la Empresa en el derecho mercantil actual.

VI.—El balance en la Sociedad anónima desde el punto de vista jurídico, contable y fiscal.

VII.—Las doctrinas económicas.

VIII.—División y racionalización del trabajo.—El salario.

IX.—Teorías del interés del capital.

X.—La teoría de la renta de la tierra.

XI.—La formación de los precios.

XII.—Política económica agraria.

XIII.—Política económica industrial.

XIV.—Política económica comercial interior.

XV.—Principios de una política monetaria.

XVI.—Bancos, sus funciones económicas.—El Banco de España y la Ley de ordenación bancaria.

XVII.—El comercio exterior.

XVIII.—La renta nacional y su distribución.

XIX.—Coyuntura y crisis.—Las variaciones cíclicas de la coyuntura.

XX.—Ordenación financiera: el presupuesto.—Presupuestos del Estado español.

XXI.—Los gastos públicos.

XXII.—Concepto y clasificación de los ingresos públicos.—Los ingresos públicos del Estado español.

XXIII.—Diversas teorías sobre el concepto y naturaleza de las tasas.—Las tasas del Estado español.

XXIV.—El impuesto como fenómeno económico y como relación jurídica.

XXV.—Problemas que plantea la organización administrativa de los impuestos.

XXVI.—La capacidad tributaria en la legislación fiscal española.

XXVII.—La protección jurídica del contribuyente, en la doctrina y en el derecho positivo español.

XXVIII.—Los principios penales en la legislación tributaria española.

XXIX.—Los impuestos de producto.

XXX.—Los impuestos personales.

XXXI.—La imposición sobre el consumo.—Modernas manifestaciones.

XXXII.—El dominio patrimonial del Estado.

XXXIII.—Imposición extraordinaria. La Deuda pública.

XXXIV.—La Deuda pública en España.

XXXV.—El problema de las Haciendas locales.—Derecho español.

XXXVI.—El problema de las clases pasivas.—Legislación española.

XXXVII.—Contrabando y defraudación.—Legislación española.

XXXVIII.—El servicio de Tesorería en el Estado español.

XXXIX.—El servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos: problemas que plantea.—Legislación española: a), personal recaudador; b), recaudación en período voluntario.

XL.—Recaudación en período ejecutivo.—Partidas fallidas.

XLI.—Responsabilidad en el ejercicio de la función recaudatoria y con motivo de la rendición de cuentas del personal recaudador.

XLII.—La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

XLIII.—El procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

XLIV.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Lo contencioso fiscal.

Segunda parte.—Legislación fiscal

I.—La imposición sobre la riqueza rústica y pecuaria en régimen de amillaramiento y de Registro fiscal.

II.—La imposición sobre la riqueza rústica y pecuaria en régimen de catastro.

III.—La imposición sobre la riqueza urbana.

IV.—La contribución industrial y de comercio.

V.—Los casos especiales de tributación comprendidos en la contribución industrial y de comercio.—El recargo sustitutivo de utilidades.

VI.—Conceptos incorporados a la contribución industrial y de comercio por la Ley de Reforma tributaria, de 16 de diciembre de 1940.

VII.—La tarifa I de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Donativo del Clero y monjas.

VIII.—La tarifa II de la contribu-

ción sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

IX.—La tarifa III de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Cuota mínima sobre el capital.

X.—Los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas.

XI.—La contribución sobre la renta.

XII.—Impuesto sobre honores y sobre condecoraciones.—Impuesto sobre la circulación de billetes del Banco de España.—Participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario.—Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.

XIII.—La contribución sobre beneficios extraordinarios de guerra.

XIV.—Renta de Aduanas.—Ley de bases arancelarias.—Aranceles.

XV.—El régimen de importación en la legislación fiscal.

XVI.—El régimen de exportación en la legislación fiscal.—Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras.

XVII.—Depósitos de comercio.—Depósitos flotantes.—Depósitos, zonas y puertos francos.—Derechos obvencionales de los consulados.

XVIII.—Timbre del Estado.—Efectos timbrados.

XIX.—Ingresos a metálico por Timbre del Estado.

XX.—Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales.—Régimen económico actual en Alava y Navarra.

XXI.—La contribución de usos y consumos.—Productos alimenticios.

XXII.—La tarifa II de la contribución de usos y consumos: energía, primeras materias y alumbrado.

XXIII.—La tarifa III de la contribución de usos y consumos: productos elaborados.

XXIV.—La tarifa IV de la contribución de usos y consumos: comunicaciones.

XXV.—La tarifa V de la contribución de usos y consumos: lujo.

XXVI.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.

XXVII.—Propiedades y derechos del Estado: Rentas.—Recursos del Tesoro.

XXVIII.—Propiedades y derechos del Estado: Ventas.—Desamortización y desvinculación.—Venta de bienes desamortizados.—Recaudación en período ejecutivo en el ramo de Propiedades.

XXIX.—Legitimación de roturaciones arbitrarias.—Inventarios de bienes del Estado.—Censos.—Cesiones y retractos.—Arriendos.—Bienes mostrencos.—Herencias a favor del Estado.—Investigación de bienes desamortizados.

Madrid, 21 de noviembre de 1941.—Aprobado: El Subsecretario, Fernando Camacho.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 31 de octubre y 4 de noviembre de 1941 por las que se designan los Encargados de Curso de Griego para los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Imo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1.º de septiembre de 1938.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el de 1941-1942 Encargados de curso interinas, de Griego a doña Trinidad Ledesma Ramos, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, y a doña Sara Mainar Escanilla, para el de Calatayud.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y te-

nido en cuenta las circunstancias que concurren en cada uno de los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargados de Curso, interinos, de Lengua Griega por el de 1941-1942, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican:

Antequera, don Luis Rovira Guinart.

Bacza, don Manuel Sancreni Oliverras.

Lorca, don Pedro Moreo Cazorla.

Plasencia, don Lucas Lozano Azulas.

Santa Cruz de la Palma, doña María Ofelia San Gil Fernández.

Santa Cruz de Tenerife, don Ignacio Padrón Herrero.

La Laguna, don Evaristo Rodríguez Ramón.

Murcia (femenino), don Antonio Hoyos Ruiz.

Barcelona. «Montserrat», don Pedro Pericay Periol.

Valencia. «Luis Vives», don José Ramos Capella.

Los Directores de los Institutos podrán utilizar los servicios de estos Encargados de Curso de Griego, en las disciplinas de Latín y Literatura, ha-

ta cubrir las dieciocho horas semanales de clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Cubas (Madrid) la cantidad de cinco mil pesetas de subvención, como primera mitad de la misma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Cubas (Madrid) de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de enero de 1936 se le concedió para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, y que en el mismo se han cubierto aguas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la mencionada subvención, o sean, 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio de referencia, y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el expediente constan la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, fechas 29 de octubre próximo pasado y de 3 de noviembre actual, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero del corriente año y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de 1940 «Plan Nacional de Cultura», prorrogado por Ley de 8 de marzo anterior, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cubas (Madrid) la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la primera mitad que le corresponde percibir por la construcción directa, en dicha localidad, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mix-

ta, que fué subvencionado, en principio, por Orden ministerial de 17 de enero de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) la cantidad de 144.000 pesetas, como primera mitad de la subvención.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 21 de julio de 1933 se le concedió para construir directamente en dicha localidad un Grupo escolar de veinte grados, para niños y niñas, y cuatro locales computables;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al expresado grupo escolar por el Arquitecto don José Domenech y Mansana;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean, 144.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo octavo del Decreto de 5 de enero de 1933, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al mencionado Grupo escolar y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, fechas 27 y 31 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero del corriente año y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo de la prórroga del Presupuesto extraordinario de 1940, «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 8 de marzo del año actual, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) la cantidad de 144.000 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida, en principio, para construir el citado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Sevilla la cantidad de pesetas 102.000, importe de la segunda y última mitad de la subvención.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Sevilla del importe de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 1.º de febrero de 1935 se le concedió para construir directamente en dicha capital, en unión de otros tres, un Grupo escolar en la calle del Procurador, con destino a diez y siete grados.

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección llevada a efecto por un Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Sevilla la cantidad de 102.000 pesetas, como segunda y última mitad de la aludida subvención, de conformidad con el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el expediente constan el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado y la conformidad de la Sección de Contabilidad de este Departamento, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero del año actual y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, de la prórroga del Presupuesto extraordinario de 1940, «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla la cantidad de 102.000 pesetas, como segunda y última mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 1.º de febrero de 1935 para construir, en unión de otros tres, un Grupo escolar en la calle del Procurador, con un total de diez y siete grados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Benifayó (Valencia) la cantidad de 60.000 pesetas como primera mitad de la subvención concedida, en principio, y que será abonada al Banco de Crédito Industrial, Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Benifayó (Valencia) de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1931 se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas con doce secciones, seis para niños y seis para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección realizada al citado edificio por el Arquitecto escolar don José Cort;

Resultando que el aludido Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado el día 14 de julio del corriente año, ha hecho cesión al Banco de Crédito Industrial, con domicilio en Madrid, del importe de la primera mitad de la mencionada subvención, 60.000 pesetas;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 15 de junio de 1934, los Ayuntamientos podrán hacer cesión de las subvenciones y ofrecerlas, como garantía de operaciones de crédito, a favor de Instituciones oficiales de ahorro o de crédito;

Considerando, por tanto, que procede se abone al Banco de Crédito Industrial, de Madrid, la primera mitad de dicha subvención, o sean, 60.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al mencionado edificio, y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el expediente constan la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado y el informe favorable de la Sección de Contabilidad de este Departamento, fechas 24 y 29 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero del año actual y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente;

Este Ministerio, en ejecución del

acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo de la prórroga del Presupuesto extraordinario para el año 1940, «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 8 de marzo anterior, se conceda al Ayuntamiento de Benifayó (Valencia) la cantidad de 60.000 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida, en principio, por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1931, cantidad que se librará al Banco de Crédito Industrial, Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 24 de octubre de 1935 se le concedió para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al citado edificio por el Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, pero haciendo diversos reparos que habrán de ser subsanados y comprobados en la segunda y última visita de inspección;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al citado edificio, y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el expediente constan el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado y la conformidad de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado por la Orden de 10 de enero próximo pasado y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de 1940, «Plan Nacional de Cultura», prorrogado por Ley de 8 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 24 de octubre de 1935, se le concedió para construir directamente en dicha localidad un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Morcín (Oviedo) la cantidad de 13.500 pesetas de subvención.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Morcín (Oviedo) de la segunda y última mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 6 de febrero de 1933, se le concedió para construir directamente dos edificios escolares con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en la Parroquia de Argame, y para dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, en la de La Foz;

Resultando que ha sido favorable el informe de la segunda visita de inspección girada a los expresados edificios por el Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, don Lorenzo Gallego;

Considerando que procede se abone al citado Municipio la cantidad de 13.500 pesetas, distribuida en la forma siguiente: 4.500, importe de la segunda mitad que le pertenece por el edificio construido en la Parroquia de Argame, y 9.000 por el de La Foz; todo ello de conformidad con lo que preceptúa el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el expediente constan la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento y de la Sección de Contabilidad del mismo, fechas 25 y 27 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en

la Orden de 10 de enero del corriente año y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo de la prórroga del Presupuesto extraordinario para el año 1941, «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 8 de marzo anterior se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Morcín (Oviedo) la cantidad de 13.500 pesetas, como segunda y última mitad que le corresponde por los dos edificios construidos, y que se distribuirá en la forma siguiente: 4.500, por el de la Parroquia de Argame, y 9.000, por el de La Foz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos) la cantidad de 20.000 pesetas de subvención.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos) de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1934 se le concedió para construir directamente, en los anejos de Antuñano, Burceña, Mena Mayor y Vivando, una Escuela unitaria en cada uno de ellos, de asistencia mixta;

Resultando que el informe emitido por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, si bien pone algunos reparos, manifiesta que puede ser considerada esta visita de inspección como primera de las que se realicen y que los citados edificios se encuentran a cubierto de aguas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean, 20.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que los edificios aludidos han cubierto aguas y que los reparos puestos en su informe por la Oficina Técnica se comprobarán si han sido subsanados al llevarse a efecto la segunda y última visita de inspección;

Considerando que en el expediente constan la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento y el informe favorable de

la Sección de Contabilidad del mismo, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero del corriente año y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente;

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, de la prórroga del Presupuesto extraordinario para 1941, «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 8 de marzo anterior, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos) la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la primera mitad de la de 40.000 que en principio, y por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1934 se le concedió para construir directamente en los anejos de Antuñano, Burceña, Mena Mayor y Vivando un edificio, en cada uno de ellos, con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Alguaire (Lérida) la cantidad de 54.000 pesetas de subvención, como primera mitad de la misma.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Alguaire (Lérida) de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 19 de mayo de 1934 se le concedió para construir directamente, en dicha localidad, un Grupo escolar con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y una para párvulos;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al mencionado Grupo por el Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio, don Lorenzo Gallego;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Alguaire (Lérida) la primera mitad de dicha subvención, o sean 54.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la primera visita de inspección girada al Grupo escolar de referencia, y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el expediente

constan los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero del corriente año y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente, fechas 10 y 18 de octubre próximo pasado, respectivamente.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo de la prórroga del Presupuesto extraordinario de 1940 «Plan Nacional de Cultura», aprobado por Ley de 8 de marzo del año actual, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguaire (Lérida) la cantidad de 54.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 19 de mayo de 1934 se le concedió para construir directamente, en dicha localidad, un Grupo escolar compuesto de nueve grados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Bernardos (Segovia) la cantidad de 54.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Bernardos (Segovia) de la segunda y última mitad de la subvención, que, en principio, y por Orden ministerial de 14 de febrero de 1934 se le concedió a dicho Municipio para construir directamente, en la citada localidad, un edificio con destino a Escuela graduada con ocho secciones, tres para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y un local destinado a biblioteca;

Resultando que ha sido favorable el resultado de la segunda visita de inspección girada al mencionado edificio por un Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que procede se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bernardos (Segovia) la cantidad de 54.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la subvención que le fué concedida, en principio, por Orden ministerial de 14 de febrero de 1934 por la construcción directa, en dicha localidad, de un Grupo escolar

de ocho secciones, tres para niños, tres para niñas y un local destinado a biblioteca;

Considerando que en el expediente constan la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero del año actual y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario para 1940, «Plan Nacional de Cultura», prorrogado por Ley de 8 de marzo del corriente año, se abone al Alcalde-Présidente del Ayuntamiento de Bernardos (Segovia) la cantidad de 54.000 pesetas, importe de la segunda y última mitad de la citada subvención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se concede al Ayuntamiento de Oropesa (Toledo) la cantidad de 66.000 pesetas de subvención.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Oropesa (Toledo) de la primera mitad de la subvención que en principio y por Orden ministerial de 14 de febrero de 1934 se le concedió para construir directamente un Grupo escolar de ocho secciones, cuatro para niños y cuatro para niñas;

Resultando que el informe de la primera visita de inspección emitido por el Arquitecto escolar adscrito a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio da como terminado totalmente el citado Grupo, si bien ha sufrido grandes desperfectos con motivo de la guerra, pero que puede ser tenida en cuenta para el pago de la primera mitad esta visita, como primera de las que se realizan, toda vez que el citado Grupo se halla a cubierto de aguas;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean, 66.000 pesetas, toda vez que por Orden ministerial de 19 de diciembre del expresado año 1934 se amplió el indicado Grupo en dos secciones más, para niños y niñas, y un

local destinado a cantina escolar, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934;

Considerando que en el expediente constan la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado y el informe favorable de la Sección de Contabilidad de este Departamento, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de enero del corriente año, y en la aclaratoria de 26 de febrero siguiente.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que con cargo a la agrupación décima, concepto segundo de la prórroga del Presupuesto extraordinario de 1940, «Plan nacional de Cultura», aprobado por Ley de 8 de marzo de 1941, se abone al Alcalde-Présidente del Ayuntamiento de Oropesa (Toledo) la cantidad de 66.000 pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 14 de febrero de 1934 y de 19 de diciembre del mismo año, se le concedió para construir directamente, en dicha localidad, un Grupo escolar compuesto de once Secciones, cinco para niños, cinco para niñas y un local destinado a cantina escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de instalaciones fijas en la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalaciones fijas en la Universidad de Oviedo, redactado por el Arquitecto don José Avelino Díaz, cuyo presupuesto es el siguiente: importe de las obras, 58.474,90 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto (4 por 100), 2.338,99 pesetas; honorarios por dirección de obra (4 por 100), 2.338,99 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.403,39 pesetas; 0,50 por 100 del premio del pagador, 292,37 pesetas, que hacen un total de 64.848,64 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles, haciendo ésta constar en su dictamen existía un error aritmético en las partidas de honorarios, que así como la aplicación de la tarifa corres-

pondiente ha sido debidamente subsanada;

Resultando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, por lo que estas obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la necesidad y urgencia de los trabajos a que se refiere el proyecto aludido se hallan justificadas, con objeto de que pueda utilizarse el edificio de la Universidad cuya reconstrucción se ha terminado;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de octubre de 1941, y en 31 del mismo mes y año la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el aludido gasto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia con un total de 64.848,64 pesetas que se librarán con cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba la adquisición de varias fincas colindantes para ampliación de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: La reciente creación en la Universidad de Murcia de una Facultad de Ciencias, ha traído como consecuencia inmediata, la necesidad de habilitar locales apropiados para su adecuada instalación, ya que provisionalmente ocupa dependencias de la Facultad de Derecho, con el consiguiente perjuicio para las enseñanzas, máxime si se tiene la necesidad ineludible de laboratorios, que no pueden encontrar acomodo en las aulas de una Facultad tan dispar.

Estas consideraciones, unidas a la ya deficiente instalación de anteriores servicios, han movido a este Departamento a la adquisición de algunas fincas colindantes con la Universidad, único medio de ampliar su actual recinto, habiéndose llegado a un acuerdo con los propietarios de algunas de aquéllas y continuando las gestiones cerca de otros.

Por ello, este Departamento, en

cumplimiento del acuerdo de el Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Proceder a la adquisición, para ampliar la Universidad Literaria de Murcia, de las siguientes fincas enclavadas en aquella ciudad:

a) Casa 19 de la calle de la Concepción, propiedad de doña Elisa Girada y Giménez de la Fuente; fijándose como precio de la adquisición el de 5.000 pesetas.

b) Casa número 21 de la misma calle, también propiedad de doña Elisa Girada Giménez de la Fuente, por la suma de 38.000 pesetas.

c) Finca número 3 del portillo de Lomas, propiedad de don Alfredo Sánchez Martínez, precio 4.500 pesetas.

d) Casa sita en el Portillo de Lomas y señalada con el número 5. Se adquiere en la suma de 2.750 pesetas.

Precio aceptado por los propietarios, herederos de doña Josefa Llanes, quienes, aportarán en el momento oportuno la titulación necesaria por hallarse actualmente en tramitación judicial el abintestato de dicha señora.

e) Las fincas señaladas con los números 7, 9, 11 y 13 del ya citado portillo de Lomas, que actualmente integran un solo inmueble, propiedad de doña Delfina Girada y Giménez de la Fuente y que se adquiere con el precio global de 3.000 pesetas.

2.º Que el importe de la adquisición de las fincas reseñadas, que asciende a la suma de 53.250 pesetas, se pague con cargo al crédito consignado en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento para el año 1941.

3.º Que por los dueños de los inmuebles que se adquieren se liberen los gravámenes que sobre ellos pueden pesar, previamente o al tiempo de otorgar la escritura de venta, y se subsanen las deficiencias de titulación y descripción de las fincas, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Que en representación de este Departamento firme la correspondiente escritura el ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Murcia, don Jesús Mérida Pérez, a cuyo nombre se expedirá también el oportuno libramiento.

5.º Que siendo preciso continuar las gestiones para la compra de la fincas restantes señaladas con el proyecto de ampliación, lo que sin duda puede dar lugar a nuevos trabajos de valoración y hacen, por otra parte, imposible señalar «a priori» la cuantía de los de índole notarial que puedan ocasionarse unos y otros cuando se ultimen las adquisiciones proyectadas y también con cargo a la partida

ya señalada del Presupuesto extraordinario, toda vez que no son sino merecedor de la adquisición misma.

A los efectos oportunos se hace constar que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 15 de octubre último, y que el expediente ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Propiedades, y que ha manifestado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en el Grupo escolar «Fernández Moratín», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias en el Grupo escolar «Fernández Moratín», de esta capital, formulado por el Arquitecto escolar de la provincia, don Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 17.234,06 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en este proyecto se refieren a las siguientes: empedrado de aceras, colocación de puertas de hierro en galerías, colocación de cristales, pintura al óleo, terminación de las instalaciones eléctricas, y, por último, instalación de cocina, con su correspondiente servicio de pilas, fregaderos y subida de humos para la caldera de calefacción;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que dado el importe de estas obras pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 29 y 28 de octubre próximo pasado, con lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del presente año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 17.234,06 pesetas, con la siguiente distribución: 15.836,55 pesetas, por ejecución material; 41,13, honorarios por formación del proyecto; 554,27, honorarios de dirección; pesetas 332,56, honorarios del Aparejador; y 39,59 por premio de pagaduría; y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Montesinos», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de urgente reparación en el Grupo escolar «Montesinos», de esta capital, formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que el presupuesto total asciende a 47.628,71 pesetas;

Resultando que las obras a realizar en este proyecto son las siguientes: descombrós, movimientos de tierras, demoliciones y albañilería;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que dado el importe de estas obras puede ser realizada por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 29 y 28 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y de 26 de febrero del presente año,

Este Ministerio, en ejecución del

acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 47.628,71 pesetas; con la siguiente distribución: 44.014,07 por ejecución material; 1.215,89, honorarios de formación del proyecto; 1.430,45, honorarios de dirección; 858,27, honorarios del aparejador, y 110,03 por premio de Pagaduría, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto para construcción de un cerramiento en las Escuelas de Getafe (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto para construcción de un cerramiento en las Escuelas graduadas de niñas, de Getafe (Madrid), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia, don Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que su presupuesto total asciende a 25.644,49 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento contribuye a la obra con la suma de 4.149,45 pesetas, o sea con más del 17 por 100, con lo cual se reduce el presupuesto a satisfacer por el Estado a 21.495 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que dado el importe de estas obras pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fecha 30 y 29 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes

de 10 de enero y 26 de febrero del presente año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto total de 25.644,49 pesetas, con la siguiente distribución: 23.644,75, por ejecución material; 673,28, honorarios por formación del proyecto; 729,09, honorarios de dirección; 475,25, honorarios del aparejador, y 59,11, por premio de pagaduría; y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Escuelas graduadas de Borjas Blancas (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación a causa de la campaña de liberación en las Escuelas graduadas de Borjas Blancas (Lérida), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia, don Ignacio Villalonga;

Resultando que el presupuesto total asciende a 148.314,26 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se deben a que el edificio fué ocupado por los rojos para instalación de la Escuela de Oficiales, con lo que ha quedado muy castigado, especialmente en sus elementos de distribución, instalaciones de luz, agua, calefacción central, aparatos sanitarios, vidriería, decoración, etc.;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que estando en suspenso al Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 pueden realizarse estas obras por administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe consignación en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución del servicio;

Considerando que en este expediente

constan los informes favorables del Interventor general en la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 31 y 28 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del presente año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto total de 148.314,26 pesetas, con la siguiente distribución: 139.919,10 por ejecución material; 2.098,79, honorarios por formación del proyecto; 3.497,98, honorarios de dirección; 2.098,79, honorarios del aparejador, y 699,60 por premio de pagaduría; y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, prorrogado por Ley de 8 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto adicional de obras de explanación necesarias en las Escuelas unitarias de Matilla de los Caños (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras de explanación necesarias en el edificio que con destino a Escuelas unitarias se construye en Matilla de los Caños (Salamanca);

Resultando que por Decreto de 5 de diciembre de 1935 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina Técnica, para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas en la indicada localidad, por el presupuesto de contrata de 107.177,30 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de enero de 1936 se adjudicó la ejecución del servicio a don Enrique Andrés Martín, en la cantidad de 89.707,40 pesetas, una vez deducida la baja del 16,30 por 100 hecha en su proposición del indicado presupuesto;

Resultando que el proyecto adicional de referencia comprende la realización de desmontado de tierra en terreno de peña dura, en vez de las

tierras blandas que en el proyecto primitivo figuraban;

Resultando que el presupuesto de contrata asciende a 11.365,02 pesetas, de las que deducidas la baja del 16,30 por 100 obtenida en la subasta, 1.852,49, e incluidos los honorarios por formación del proyecto, 122,30 pesetas, y de dirección de obras, 271,77, hace reducir su coste al total de 9.906,60 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Matilla de los Caños coopera a la obra adicional con la suma de 1.467,64 pesetas, o sea, el 15 por 100 de su importe;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, de 7 de marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de las obras adicionales al mismo contratista de las básicas o primitivas;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario para 1941, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, existe crédito para atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 5 de los corrientes y 27 de octubre próximo pasado, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del presente año,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto adicional redactado por el Arquitecto don Joaquín Secall, referente a las Escuelas unitarias en Matilla de los Caños (Salamanca), por el presupuesto líquido total de 9.906,60 pesetas, y que las obras sean ejecutadas por don Enrique Andrés Martín, contrastista de las primitivas, por la expresada cantidad, de la que abonará el Estado 8.438,96 pesetas (incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección del servicio), con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario para el año actual, prorrogado por Ley de 8 de marzo último, y que las 1.467,64 pesetas restantes sean satisfechas contra resguardo de la aportación metálica municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras en los pabellones de la Residencia de Estudiantes Universitarios «Jiménez de Cisneros».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de los pabellones de la Residencia de Estudiantes Universitarios «Jiménez de Cisneros» y construcción del pabellón número 4, para residencia de Investigadores Extranjeros, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con presupuesto de ejecución material que importa 677.005,63 pesetas, y asciende a pesetas 717.422,87 pesetas una vez adicionadas las partidas de pesetas 29.788,26, 8.936,47 y 1.692,51, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 2 por 100, una vez descontado el 12 por 100 que le corresponde según determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y Orden aclaratoria de 9 de julio de 1936; el 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del aparejador, y el 0,25 por 100 de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo que dispone el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, pudiendo por tanto llevarse a cabo las obras de que se trata por el sistema de administración;

Considerando que tiene por objeto dicho proyecto dejar el edificio aludido en condiciones de capacidad suficiente al aumento de alumnos interinos hoy existentes, necesidad muy urgente;

Considerando que en 20 y 28 de octubre del corriente año la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón e informado favorablemente dicho gasto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su total presupuesto de 717.422,87 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de noviembre de 1941 por la que aprueba el proyecto y presupuesto de mobiliario y decoración de la Residencia de Estudiantes «Jiménez de Cisneros», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto y presupuesto de mobiliario y decoración que con destino a la Residencia de Estudiantes «Jiménez de Cisneros», de Madrid, ha sido formulado por el Arquitecto don Luis M. Feduchi, cuyo coste total es de 165.000 pesetas;

Resultando que la Delegación Sindical Provincial de Madrid (Sindicato de la Madera) ha estudiado el proyecto y presupuesto citados y hace constar que en lo referente a coste, tanto unitario como global, es aceptable;

Considerando que la instalación y decoración aludidas son necesarias, con el fin de que la Residencia de Estudiantes pueda ser debidamente utilizada;

Considerando que en 18 y 31 de octubre del corriente año la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado, respectivamente, han tomado razón e informado favorablemente dicho gasto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata por su importe total de 165.000 pesetas, que se librarán con cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario vigente, autorizando al Director de dicha Residencia para que anuncie concurso para la adquisición del mobiliario de referencia, haciendo la adjudicación a la proposición más ventajosa para los intereses del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de restauración en la Catedral de Almería, Monumento Nacional, importante pesetas 24.990,25.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Catedral de Almería, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto conservador de la

septima zona don Francisco Prieto Moreno, importante 24.990,25 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende, entre otras, las obras de reparación del pavimento de mármol y de las carpinterías de las puertas principales, reconstrucción de la reja de hierro que cierra la capilla del baptisterio y reparación del muro exterior de la capilla de San Indalecio;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su totalidad a la cantidad de 24.990,25 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 23.032,50; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.151,62; a honorarios de aparejador, 690,97, y a premio de pagaduría, 115,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo hace en sentido favorable a su aprobación, como asimismo la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconsejan su realización por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 31 de octubre próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 31 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 del actual, ha tenido a bien disponer sea aprobado el mencionado proyecto y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.990,25 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de pesetas 3.500.000 arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de consolidación y restauración en el Arco de San Lorenzo en Jaén, importante 13.994,85 pesetas.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en el Arco de San Lorenzo, en Jaén, formulado por el Arquitecto Conservador de Monumentos de la séptima Zona, don Francisco Prieto Moreno, importante 13.994,85 pesetas;

Resultando que el citado proyecto tiene por objeto la restauración del muro de sillería y la construcción de una cubierta en forma de terraza que impida que las aguas de lluvia sigan descomponiendo la fábrica de la bóveda, colocando para desagüe dos gárgolas de piedra;

Resultando que el mencionado proyecto asciende en su totalidad a la cantidad de 13.994,85 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 12.804; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 704,27; a honorarios de aparejador, 422,56, y a premio de pagaduría, 64,02 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles el proyecto de referencia, quien lo emitió en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras de que se trata aconsejan su realización por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 30 de octubre próximo pasado y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 31 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 del actual, ha tenido a bien dispo-

ner sea aprobado el mencionado proyecto, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 13.994,85 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1941.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes en la Iglesia de San Juan de los Panetes, de Zaragoza, Monumento Nacional, importantes 49.867,56 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de reparación en la Iglesia de San Juan de los Panetes, en Zaragoza, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto conservador de la tercera zona, don Manuel Lorente Junquera, importante 49.867,56 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia comprende las obras de máxima urgencia, como son las de reconstrucción de las cubiertas de la iglesia y capitel de la torre, proyectándose al mismo tiempo la reparación de las bóvedas agrietadas;

Resultando que el proyecto mencionado asciende en su total importe a la cantidad de 49.867,56 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 46.114,75; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 2.190,45; a honorarios de aparejador, 1.314,27, y a premio de pagaduría, 248,09 pesetas;

Considerando que el repetido proyecto pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y que ésta lo ha informado en sentido favorable a su aprobación, informándolo en el mismo sentido favorable la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja su realización por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 en relación con el Real Decreto de 27 de marzo de 1925;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación

décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de octubre último, y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 31 del mismo mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse el importe del presupuesto, que asciende a 49.867,56 pesetas, con cargo al crédito de pesetas 3.500.000 arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de exploración y consolidación en el sector de la Torre del Homenaje de la Alcazaba de Málaga, importantes 19.988.50 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de exploración y consolidación en el sector de la Torre del Homenaje de la Alcazaba de Málaga, formulado por el Arquitecto Conservador de Monumentos de la séptima zona, don Francisco Prieto Moreno, importante 19.988,50 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende los trabajos de retirada de escombros y consolidación de los trozos de muro, rehaciendo al propio tiempo un gran paño de muralla ruinosas;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su total importe a la cantidad de 19.988,50 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 18.287,76; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.005,82; a honorarios de aparejador, 603,49, y a premio de pagaduría, 91,43;

Considerando que el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de

las obras de que se trata aconseja se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de octubre último y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 31 del mismo mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 del actual, ha resuelto aprobar el mencionado proyecto; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 19.988,50 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Convento de San Esteban, de Salamanca, Monumento Nacional, importante 99.164.75 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Convento de San Esteban, de Salamanca, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 99.164,75 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende entre otras las obras de reparación de las cubiertas y la reposición de dos maineles de piedra, así como también la reparación de las vidrieras;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su total importe a la cantidad de 99.164,75 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 92.418,23; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 8.927,77; a honorarios de aparejador,

2.356,66, y a premio de pagaduría, pesetas 462,09;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida por el Decreto Ley de 22 de octubre de 1926;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser ejecutadas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 5 de los corrientes y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 6 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 del actual, ha tenido a bien aprobar el mencionado proyecto y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.164,75 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de las cubiertas de las Catedrales Nueva y Vieja de Salamanca, Monumentos Nacionales, importante 103.447.26 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de las cubiertas de las Catedrales Nueva y Vieja de Salamanca, formulado por el Arquitecto conservador de Monumentos don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 103.447,26 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende, entre otras, las obras de reparación de las cubiertas de ambas Catedrales y la colocación de cristales en los ventanales artísticos, uno de los cuales tiene la tracería descompuesta y desarticulada; arreglo del cielo raso correspondiente al Archivo, en donde las goteras empapan los muros y deterioran los libros;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su totalidad a la cantidad de 103.447,26 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material de la obra 96.409,40; a honorarios facultativos por formación del proyecto, 4.097,39; a honorarios de aparejador, 2.458,43, y a premio de pagaduría, 482,04 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo hace en sentido favorable a su aprobación, como asimismo la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconsejan su realización por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 30 de octubre pasado, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 3 del actual,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de los corrientes, ha tenido a bien aprobar el mencionado proyecto y que las obras se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 103.447,26 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de solado en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, Monumento Nacional, importante pesetas 49.998,17.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de solado en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, formulado por el Arquitecto don José M. González Valcárcel, importante 449.998,17 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende las obras de sustitución del solado en el trozo comprendido entre el baptisterio y el crucero, así como también el de la capilla de Santa Leocadia;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su totalidad a la cantidad de 49.998,17 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 46.251,79; a honorarios facultativos por formación del proyecto, 2.196,06; a honorarios de aparejador, 1.318,17, y a premio de pagaduría, 231,25 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el mencionado proyecto pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras aconsejan su realización por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 en relación con el Real Decreto de 27 de marzo de 1925;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de octubre pasado, y que la Intervención

General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 6 del corriente mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros del 8 del actual, ha tenido a bien aprobar el mencionado proyecto y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.998,17 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del Convento de San Juan de la Penitencia, de Toledo, importante 99.668,63 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del Convento de San Juan de la Penitencia, de Toledo, formulado por el Arquitecto don Emilio Moya, importante 99.668,63 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto tiene por objeto evitar la desaparición de la fundación más completa del Cardenal Cisneros en Toledo, ya que únicamente se conservan las solerías de baldosas cortadas y azulejería, en parte también calcinadas por el incendio que efectuaron los marxistas en el mes de agosto de 1936, utilizando estos elementos para la adaptación que se proyecta;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su totalidad a la cantidad de 99.668,63 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 89.348,85; a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de la obra, 7.594,65; a honorarios de aparejador, 2.278,39, y a premio de pagaduría, 446,74 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 26 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de referencia ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras de que se trata aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida por la Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de pesetas 3.500.000, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 16 de septiembre próximo pasado, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 14 del siguiente mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 del actual, ha tenido a bien aprobar el mencionado proyecto y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.668,63 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de pesetas 3.500.000 arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes de reparación en la Iglesia de Santa María la Blanca, de Villalcazar de Sirga (Palencia), importante 33.643,50 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de reparación de la iglesia de Santa María la Blanca, de Villalcazar de Sirga (Palencia), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 33.643,50 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para recalzar los cimientos de la fachada oriental, así como la sustitución, en lo posible, de los sillares rotos y rejuntar la fábrica agrietada, así como también el retejo y reparación de las cubiertas;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su totalidad a la cantidad de 33.643,50 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 31.122,58; a honorarios facultativos por formación del proyecto, 1.478,32; a honorarios de aparejador, 886,99, y a premio de pagaduría, 155,61 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2º del Real Decreto de 4 de septiembre de

1908 el proyecto de referencia ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en el mismo sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de estas obras aconseja su realización por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911 en relación con el Real Decreto de 27 de marzo de 1925;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 20 de octubre próximo pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 22 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 del actual, ha tenido a bien disponer sea aprobado el mencionado proyecto, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 33.643,50 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941 por la que se aprueba el proyecto de obras urgentes en la cubierta de la Iglesia de Santa María de la Fuente, en Guadalajara, Monumento Nacional, importante 19.977,67 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la cubierta en la Iglesia de Santa María de la Fuente, en Guadalajara, Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 19.977,67 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende, además de la reparación

de las cubiertas, de la totalidad del Monumento, incluidas las de pizarra de la linterna del crucero y torre, las necesarias para conservar las dos portadas mudéjares y colocación de una nueva columna en el atrio;

Resultando que el mencionado proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 19.977,67 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 18.277,85; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.005,28; a honorarios de aparejador, 603,16, y a premio de pagaduría 91,38 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de referencia ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras aconsejan su realización por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario deben ser realizadas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 5 de noviembre actual y que la Delegación en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 6 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 del actual, ha tenido a bien disponer que se apruebe el mencionado proyecto, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 19.977,67 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941
por la que se aprueban obras en la Catedral de Sevilla, Monumento Nacional, importantes 35.000 pesetas.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación y consolidación de la Catedral de Sevilla, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto de la sexta zona, don Félix Hernández, importante 35.000 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende la reparación de las bóvedas de la capilla llamada del Mariscal, el resanado de las azoteas, la consolidación de los elementos exteriores de las zonas altas del Monumento, la consolidación de los elementos originarios del Patio de los Naranjos, etc.;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su total importe a la cantidad de 35.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 32.377,42; a honorarios facultativos por formación de proyecto, pesetas 1.537,93; a honorarios de aparejador, 922,76, y a premio de pagaduría, 161,89 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo ha emitido en sentido favorable a su realización, y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de las obras aconseja se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que estas obras, por su carácter extraordinario, deben ser ejecutadas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado, según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 5 de noviembre actual, y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 6 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 del actual, ha tenido a bien dispo-

ner la aprobación del proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 35.000 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de noviembre de 1941
por la que se aprueban obras urgentes en la Catedral de Guadix (Granada), Monumento Nacional, importantes 24.998,17 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la Catedral de Guadix (Granada), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Conservidrieras emplomadas, restauración de vador de la séptima zona, don Francisco Prieto Moreno, importante 24.998,17 pesetas;

Resultando que el proyecto antes citado comprende, entre otras, las obras de reparación de cubiertas, procediendo a la sustitución de las maderas descompuestas por la acción del agua; levantado y solado de pavimento de mármol, restauración y colocación de la mesa del altar de San Torcuato y de las repisas de madera tallada y columnas salomónicas del mismo altar;

Resultando que el proyecto de referencia asciende en su totalidad a la cantidad de 24.998,17 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 23.039,80; a honorarios facultativos por formación de proyecto, 1.151,99; a honorarios de aparejador, 691,19, y a premio de pagaduría, 115,19 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo hace en sentido favorable a su aprobación, como asimismo la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que estas obras, por su naturaleza, deben ser realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que las obras de que se trata, por su carácter extraordinario, deben ser realizadas con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas, imputado,

según acuerdo del Consejo de Ministros, para las reparaciones que de este carácter exija la conservación de los Monumentos Nacionales de España, a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 8 de marzo del corriente año, según se manifiesta en la Orden ministerial de 24 de junio último;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 30 de octubre pasado y que la Delegación en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo el 31 del citado mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre actual, ha tenido a bien disponer que se apruebe el mencionado proyecto, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 24.998,17 pesetas, importe del presupuesto, con cargo al crédito de 3.500.000 pesetas arriba citado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1941

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de noviembre de 1941
por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, y de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 5 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada sea desacomulada y se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos de la misma asignatura, con arreglo a las disposiciones del anuncio del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de noviembre de 1941 por la que se aclara el Decreto de 25 de septiembre último.

Por haber surgido dudas sobre la interpretación que ha de darse al Decreto de 25 de septiembre de 1941, por el que se dispone sean de aplicación a las obras de Caminos vecinales los Decretos de 26 de octubre de 1939, 17 de mayo de 1940 y 30 de julio de 1940, siempre que los Ayuntamientos o Entidades peticionarias aporten como mínimo el 30 por 100 del presupuesto, siendo así que los pueblos incomunicados tienen derecho a un aumento de un quinto del tanto por ciento que, como subvención, fija la tabla del artículo quinto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Caminos vecinales, aprobado por Real Decreto de 23 de julio de 1911.

Este Ministerio ha dispuesto aclarar que el 30 por 100 con que como mínimo han de contribuir los pueblos o Entidades peticionarias, se entenderá reducido al 16 por 100 para las obras de Caminos vecinales comprendidas en los términos municipales de los pueblos incomunicados.

Madrid, 10 de noviembre de 1941.

PEÑA BOEUF.

Ilmo. Sr. Director general de Caminos Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas y Presidentes de las Excelentísimas Diputaciones Provinciales.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público

Anuncio referente a la petición formulada por don Luis Amargós Bertrán, que interesa devolución de los depósitos, en efectos, que se mencionan.

Don Luis Amargós Bertrán, en solicitudes dirigidas al Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid, interesa la devolución de los depósitos, en efectos, que luego se detallarán, constituidos en 9 de abril de 1938, a favor del Juzgado Especial de Represión del Contrabando y Evasión de Capitales, para atender a las responsabilidades civiles que pudieran imponérsele, en virtud del sumario que se le siguió por dicho Juzgado con el número 66, Oro, 1937. Dichos depósitos son:

Tomo 14, número 009. Número de Entrada, 168. Número de Registro, 32, correspondiente a «treinta» cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100, representativas de un valor nominal de 15.000 pesetas.

Tomo 14, número 010. Número de Entrada, 169. Número de Registro, 33, correspondientes a «veinte» cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100, representativas de un valor nominal de 10.000 pesetas.

Tomo 14, número 011. Número de Entrada, 170. Número de Registro, 34, correspondiente a «dieciséis» obligaciones de la Compañía Trasatlántica Española, emisión de 16 de mayo de 1925, representando un valor nominal de pesetas 8.000.

Acordada la devolución de los mismos por el Juzgado de Instrucción número 19 de esta capital, pero sin acompañar los resguardos acreditativos de su constitución por ignorarse, según officia el Instructor Decano, la Autoridad que se hiciera cargo, a la liberación de Madrid, de «los sumarios por Represión de Contrabando y Evasión de Capitales incoados durante el periodo de la dominación marxista; se hace preciso, a tenor de lo que dispone el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, anunciar su extravió en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular pudieran presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento del Organó de la Administración que los poseyera, se sirva remitirlos a este Centro Directivo, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, pues de lo contrario quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto los indicados resguardos, expidiéndose, por tanto, los correspondientes duplicados.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.— El Director general del Tesoro, Benito Jiménez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 250, por la que se dictan normas sobre composición de menús, tapas y entremeses, en hoteles, restaurantes, pensiones, tabernas, bodegones, etc.

A partir del día 1.º de diciembre, y hasta nueva orden, se dispone:

1.º Queda rectificado el artículo primero y cuarto de la Circular número 185 de esta Comisaría, en el sentido de que tanto en la minuta corriente, como en la especial, sólo y exclusivamente podrán figurar, además de los entremeses para el almuerzo y sopa para la cena, los platos, que serán los que se han de servir en cada comida, sin que se pueda elegir en carta variada, pudiendo sustituir el cliente uno o los dos platos de la carta por pescado de lujo, en la misma forma que determina el artículo quinto de la citada Circular.

Siempre que el cliente lo desee, se le servirá un sólo plato, además de los entremeses y postre, cobrándole, en este caso, el 60 por 100 del importe marcado en el menú corriente o especial.

2.º Además de los entremeses y tapas que determina la citada Circular número 175 en sus artículos séptimo y octavo, podrán servirse huevos cocidos, pescado asado o ahumado y en cualquier otra forma cuya condimentación no lleve aceite; verduras, tomates crudos, pimientos asados, mojama, huevas de pescado, mejillones, almejas, angulas, bonito y calamares en conserva.

3.º Queda terminantemente prohibido el asignar cantidad alguna de artículos intervenidos a las nuevas industrias de hoteles, restaurantes, pensiones, tabernas, bodegones, etc., instalados con posterioridad a la fecha de esta Orden, subsistiendo la prohibición de servir legumbres secas y arroz en estos establecimientos, incluso a en que se sirva de comida un solo plato.

4.º Quedan sin efecto cuantas órdenes se opongán a cuanto se dispone en la presente Circular.

Madrid, 17 de noviembre de 1941.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y de la Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Ilustrísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de septiembre de 1941, según los datos remitidos a este Centro por las Jefaturas Provinciales de Ganadería.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	Coruña	2	Bovina	7	—
	León	1	Idem	1	—
	Lugo	5	Idem	58	—
	Oviedo	1	Idem	1	—
				Total ...	67
Agalaxia contagiosa	Albacete	1	Ovina	30	—
	Avila	1	Caprina	22	—
	Cáceres	3	Ovina	39	—
	Madrid	1	Idem	400	2
	Toledo	1	Idem	16	—
	Valladolid	3	Idem	362	43
	Zaragoza	1	Idem	20	1
			Total ...	889	46
Carbunco bacteridiano	Avila	1	Bovina	2	2
	Avila	1	Caprina	3	3
	Burgos	1	Ovina	4	4
	Cáceres	1	Bovina	1	1
	Castellón	1	Caprina	13	13
	Ciudad Real	1	Equina	1	—
	Ciudad Real	3	Ovina	9	9
	Córdoba	1	Idem	82	23
	Coruña	12	Bovina	35	35
	Cuenca	2	Ovina	50	36
	Guadalajara	1	Idem	15	15
	Guadalajara	1	Caprina	6	6
	Huelva	2	Idem	9	9
	Huesca	1	Equina	2	1
	Huesca	1	Ovina	300	58
	León	1	Bovina	1	1
	Lugo	4	Idem	29	26
	Orense	3	Idem	9	6
	Oviedo	1	Idem	1	1
	Palencia	1	Ovina	206	20
	Santa Cruz de Tenerife	1	Bovina	1	1
	Segovia	1	Ovina	3	3
	Sevilla	1	Equina	3	1
	Teruel	1	Caprina	36	34
	Toledo	1	Equina	2	1
	Toledo	1	Bovina	2	2
	Valencia	1	Ovina	6	6
	Valladolid	1	Idem	5	5
	Zaragoza	2	Idem	16	16
	Zaragoza	1	Caprina	1	1
			Total ...	853	339
Carbunco sintomático	Avila	1	Bovina	28	—
	Burgos	1	Idem	4	4

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Carbunco gintomático	Cáceres	1	Bovina	1	—
	León	2	Idem	9	9
	Navarra	1	Idem	4	4
	Orense	1	Idem	1	1
	Oviedo	1	Idem	2	2
	Salamanca	1	Idem	2	2
	Santander	1	Idem	1	1
	Zamora	5	Idem	12	12
	Zaragoza	2	Idem	11	11
				Total	75
Cisticercosis	Murcia	1	Porcina	1	1
			Total	1	1
Distomatosis	Huesca	1	Bovina	9	9
	Huesca	1	Ovina	82	82
	Salamanca	1	Idem	31	18
	Segovia	1	Idem	61	* 75
	Toledo	1	Idem	195	110
	Zaragoza	1	Idem	35	35
			Total	413	329
Estrongilosis	Huesca	1	Ovina	50	50
			Total	50	50
Fiebre aftosa	Ciudad Real	1	Ovina	—	* 20
	Coruña	1	Bovina	1	* 3
	Guadalajara	1	Caprina	3	—
	Lugo	4	Bovina	18	—
	Málaga	1	Idem	4	—
	Navarra	1	Idem	2	—
	Palencia	1	Ovina	40	10
				Total	68
Mal rojo	Albacete	2	Porcina	19	15
	Barcelona	1	Idem	6	—
	Coruña	1	Idem	1	1
	Cuenca	1	Idem	10	—
	Gerona	4	Idem	49	5
	León	2	Idem	14	3
	Lugo	2	Idem	16	5
	Málaga	2	Idem	10	1
	Oviedo	1	Idem	2	2
	Palencia	1	Idem	10	8
	Sevilla	1	Idem	25	5
	Soria	1	Idem	4	4
	Tarragona	1	Idem	9	1
	Teruel	12	Idem	67	29
	Valencia	7	Idem	36	9
	Valladolid	1	Idem	6	—
	Zamora	4	Idem	9	—
Zaragoza	1	Idem	3	3	
			Total	296	91
Mumis cati procóica	Logroño	1	Bovina	—	2
			Total	—	2

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Muermo	Barcelona	1	Equina	1	1
			Total	1	1
Papera	Barcelona	3	Equina	3	—
			Total	3	—
Perineumonía exudativa contagiosa	Burgos	1	Bovina	2	1
	León	1	Idem	13	5
	Logroño	1	Idem	5	3
	Navarra	2	Idem	1	5
	Santander	2	Idem	5	15
	Total		26	15	
Peste aviar	Coruña	3	Aviar	15	15
			Total	15	15
Peste porcina	Alicante	1	Porcina	1	1
	Ávila	2	Idem	9	15
	Baleares	1	Idem	170	140
	Cádiz	1	Idem	5	2
	Córdoba	2	Idem	12	10
	Coruña	10	Idem	47	43
	Granada	1	Idem	—	1
	Huelva	2	Idem	55	55
	Jaén	1	Idem	200	45
	Lérida	2	Idem	26	6
	Lugo	10	Idem	268	120
	Málaga	13	Idem	96	8
	Navarra	1	Idem	2	2
	Orense	3	Idem	11	9
	Oviedo	2	Idem	19	19
	Palencia	1	Idem	6	3
	Pontevedra	1	Idem	2	—
	Sevilla	3	Idem	44	18
	Valencia	2	Idem	20	10
	Zamora	3	Idem	34	34
Zaragoza	2	Idem	6	6	
Total			1.033	550	
Rabia	Albacete	1	Canina	1	1
	Badajoz	1	Idem	1	1
	Barcelona	1	Equina	1	1
	Barcelona	9	Canina	12	12
	Barcelona	1	Felina	1	1
	Castellón	9	Canina	9	9
	Ceuta	1	Idem	1	1
	Guadalajara	1	Idem	1	1
	León	3	Idem	3	3
	Madrid	1	Idem	1	1
	Murcia	1	Idem	1	1
	Navarra	1	Idem	1	1
	Palencia	1	Bovina	6	6
	Tarragona	1	Equina	1	1
	Tarragona	1	Felina	1	1
	Total			41	41

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Sarna	Cuenca	3	Caprina	32	1
	Navarra	1	Idem	—	* 1
	Oviedo	1	Idem	126	—
	Sevilla	1	Equina	2	—
	Teruel	2	Caprina	6	4
	Zamora	1	Equina	2	—
			Total ...	168	8
Septicemia hemorrágica	Córdoba	1	Bovina	1	1
	Córdoba	1	Caprina	1	1
	Santander	7	Bovina	102	99
			Total ...	104	101
Pulmonía contagiosa	Barcelona	1	Porcina	4	—
	Córdoba	1	Idem	57	7
	Salamanca	1	Idem	8	4
	Teruel	3	Idem	25	14
			Total ...	94	25
Cólera aviar	Córdoba	2	Aviar	120	38
	Coruña	1	Idem	18	18
	Granada	1	Idem	—	* 280
	Lugo	2	Idem	90	34
	Oviedo	2	Idem	44	44
			Total ...	272	414
Tuberculosis	Alava	1	Bovina	1	1
	Barcelona	2	Idem	11	11
	Cádiz	1	Idem	1	1
	Cádiz	1	Porcina	1	1
	Córdoba	1	Bovina	3	3
	Córdoba	1	Porcina	4	4
	Coruña	12	Bovina	31	* 33
	Las Palmas	3	Idem	3	3
	Logroño	1	Idem	1	1
	Murcia	1	Idem	1	1
	Navarra	1	Ovina	5	5
	Oviedo	2	Bovina	4	4
	Santa Cruz de Tenerife	1	Idem	1	1
	Sevilla	1	Idem	2	2
	Sevilla	1	Caprina	1	1
	Vizcaya	4	Bovina	19	19
	Zaragoza	1	Idem	6	6
			Total ...	95	97
Viruela	Alava	1	Ovina	18	—
	Albacete	10	Idem	664	56
	Alicante	2	Idem	11	—
	Avila	3	Idem	72	15
	Badajoz	4	Idem	764	58
	Barcelona	3	Idem	12	13
	Burgos	6	Idem	601	20
	Cáceres	9	Idem	1.389	112
	Castellón	2	Idem	79	19
	Ciudad Real	7	Idem	338	14
	Córdoba	2	Idem	136	61
	Granada	9	Idem	689	53
	Huesca	4	Idem	1.869	41

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela	Jaén	4	Ovina	582	65
	León	2	Idem	201	10
	Lérida	1	Idem	12	1
	Logroño	1	Idem	15	4
	Madrid	1	Idem	6	—
	Murcia	2	Idem	128	8
	Navarra	1	Idem	42	—
	Palencia	14	Idem	1.668	135
	Segovia	4	Idem	525	38
	Soria	1	Idem	72	4
	Tarragona	1	Idem	40	3
	Teruel	5	Idem	218	33
	Toledo	6	Idem	1.085	25
	Valencia	1	Idem	28	6
	Valladolid	5	Idem	472	4
	Zaragoza	11	Idem	881	126
				Total ...	12 612

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	Bovina	67	—
	Totales	67	—
Agalaxia contagiosa.....	Ovina	867	46
	Caprina	22	—
	Totales	889	46
Carbunco bacteridiano	Equina	8	3
	Bovina	81	75
	Ovina	696	195
	Caprina	68	66
	Totales	853	339
Carbunco sintomático	Bovina	75	46
	Totales	75	46
Cisticercosis	Porcina	1	1
	Totales	1	1
Distomatosis	Bovina	9	9
	Ovina	404	320
	Totales	413	329

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Estrongilosis	Ovina	50	50
	Totales	50	50
Fiebre aftosa	Bovina	25	3
	Ovina	40	30
	Caprina	3	—
	Totales	68	33
Mal rojo	Porcina	296	91
	Totales	296	91
Mamitis estreptocócica	Bovina	—	2
	Totales	—	2
Muermo	Equina	1	1
	Totales	1	1
Papera	Equina	3	—
	Totales	3	—
Perineumonía exudativa contagiosa	Bovina	26	15
	Totales	26	15
Peste aviar	Aviar	15	15
	Totales	15	15
Peste porcina	Porcina	1.033	550
	Totales	1.033	550
Rabia	Equina	2	2
	Bovina	6	6
	Canina	31	31
	Felina	2	2
	Totales	41	41
Sarna	Equina	4	—
	Caprina	164	6
	Totales	168	6
Septicemia hemorrágica	Bovina	103	100
	Caprina	1	1
	Totales	104	101
Pulmonía contagiosa	Porcina	94	25
	Totales	94	25
Cólera aviar	Aviar	272	* 414
	Totales	272	414

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Tuberculosis	Bovina	89	* 91
	Caprina	1	1
	Porcina	5	5
	Totales	95	97
Viruela	Ovina	12.612	923
	Totales	12 612	923

Las cifras con asteriscos en las casillas de bajas corresponden a enfermos de meses anteriores.

Madrid, 7 de noviembre de 1941.—El Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias, José Orensanz Moliné.—V.º B.º, el Director general, M. R. de Torres.

Dirección General de Agricultura

Concediendo prórroga de licencia por asuntos propios al Perito Agrícola del Estado, con destino en la Estación Central de Fitopatología Agrícola, don José María Churruca y Blasco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Churruca y Blasco, Perito Agrícola del Estado, afecto a la Estación Central de Fitopatología Agrícola, en solicitud de primera prórroga de un mes de licencia para asuntos propios, con informe favorable del Ingeniero Director de dicho servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios, ha resuelto conceder a don José María Churruca Blasco, Perito Agrícola del Estado, con destino en la Estación Central de Fitopatología Agrícola, primera prórroga de un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, la que comenzará a entrar en vigor el día primero de noviembre del corriente año.

De orden del Sr. Ministro de Agricultura, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.—El Director general, Manuel de Goytia.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Concediendo licencia, por enfermo, al Veedor del Servicio de Represión de Fraudes, con destino en la Sección Agronómica de Alicante, don Vicente Pérez Requena.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio, por conducto reglamentario e informe favorable del

Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Alicante, don Vicente Pérez Requena, Veedor afecto a dicho Servicio, acompañada del certificado médico correspondiente, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y apartado segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, cumplidos los requisitos que previenen los preceptos legales citados, ha resuelto conceder a don Vicente Pérez Requena, Veedor del Servicio de Represión de Fraudes, con destino en la Sección Agronómica de Alicante, un mes de licencia por enfermo, con sueldo entero, a contar de esta fecha.

De orden del Sr. Ministro de Agricultura lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.—El Director general, Manuel de Goytia.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Declarando jubilado por imposibilidad física al Guarda-Obrero don Francisco García Martín.

Promovido expediente por el Guarda-Obrero de la Estación de Cereali-cultura de Albacete don Francisco García Martín, en solicitud de jubilación por imposibilidad física, y de conformidad con el favorable informe emitido con fecha 12 de septiembre último por el Ministerio de Hacienda, con arreglo a los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1936:

Este Ministerio ha acordado decla-

rar jubilado con esta fecha, con el haber que por clasificación le corres-ponda, al Guarda-Obrero don Francisco García Martín.

Lo digo a V. I. para su conoci-miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1941. El Director general, Manuel de Goy-tia.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pa-gos.

MINISTERIO DE EDUCACION NA-CIONAL

Subsecretaría

Anunciando concurso a una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Almadén.

Vacante una plaza de Capataz facul-tivo. Profesor auxiliar de la Escuela de Capataces de Minas de Almadén (Ciudad Real), y de acuerdo con lo pre-ceptuado en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden ministerial de 25 de mayo de 1932.

Esta Subsecretaría ha resuelto con-vocar la provisión, por concurso, de dicha plaza.

Pueden optar a la misma los Capa-taces facultativos procedentes de dicha Escuela y que pertenezcan al Estable-cimiento Minero de Almadén.

Las solicitudes irán dirigidas al ilus-trísimo señor Subsecretario del Minis-terio de Educación Nacional, acompa-ñando los documentos y justificantes de los méritos que se aleguen, y debe-rán tener entrada en el Registro Ge-neral del Departamento dentro del pla-zo de treinta días naturales, a contar

del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de noviembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Declarando jubilado a Exiquio Alonso Baquerín, Portero de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Exiquio Alonso Baquerín, Portero de los Ministerios Civiles afecto al Archivo Histórico de Palencia, el cual cumple la edad reglamentaria el día 26 del actual, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Disponiendo pase a prestar provisionalmente servicio en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de Valladolid, Wilfrido Vidaña, Portero de la Escuela Normal de la misma localidad.

Por convenir a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pase a prestar provisionalmente servicio en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de Valladolid, el Portero de los Ministerios Civiles Wilfrido Vidaña de Olavarieta, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de la misma localidad.

Este funcionario continuará figurando como perteneciente a la plantilla de su actual destino y percibiendo sus haberes por su Habilitado, por lo que no se extenderá en su título administrativo ninguna diligencia en relación con la presente Orden.

Si dejase transcurrir el término señalado sin darla cumplimiento, se le considerará incurso en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y será declarado cesante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 3 de noviembre de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Anuncio convocando a concurso de traslado la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho Administrativo que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.—El Director general, José Pemartín.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anuncio haciendo público el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a las cátedras de «Legislación mercantil comparada» de las Escuelas de Comercio que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1931, así como en el de 25

del propio mes y año, aplicables a Escuelas de Comercio, en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932, se hace público que el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 11 de septiembre del corriente año, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1.º de octubre último, para juzgar las oposiciones a las cátedras de «Legislación mercantil comparada», vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, León, Oviedo, Jerez de la Frontera, San Sebastián, Murcia y Cartagena, no ha sufrido modificación alguna en su composición.

Durante el plazo señalado en la Convocatoria han presentado instancia justificando reunir las condiciones legales para ser admitidos a la oposición los aspirantes siguientes:

- D. Emilio de Figueroa Martínez.
- D. Víctor Gay Lorente.
- D. Cecilio González de Vallejo.
- D. Jesús Herraiz de Cerdán.
- D. Manuel Berlanga Barba.
- D. Ernesto Salas de Alcaraz.
- D. Vicente de Vidaurrazaga y Acha.

Han sido excluidos de estas oposiciones por no acompañar a su instancia la documentación exigida en la Orden ministerial de 6 de septiembre último, los señores siguientes:

- D. Antonio Gutiérrez Ballesteros.
- D. José Espejo Rivas.
- D. Manuel Rendueles y Alvarez.
- D. Miguel Moreno Borondo.
- D. José P. Civeira de la Cruz.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre último se publica a continuación la lista de los opositores a las cátedras anunciadas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional:

- D. José Jiménez Alba.
- D. Tomás Dasí Giménez.
- D. Carlos Barredo Fernández.
- D. Alfredo Manuel Valdés Valdés.
- D. Julián Alienes Urosa.
- D. Ginés Puerto Cerdán.
- D. Bartolomé Aragón Gómez.
- D. Antonio Alarcón Catalá.
- D. Basilio Martí y Ballesté.
- D. Mariano Blasco Perdiguer.
- D. Ramón Perpiñán Grau.
- D. José María Busquets Ducet.
- D. Lorenzo Juan Mulet.
- D. Francisco Ramón y Rodríguez-Roda.
- D. Antonio Fernández Martín.
- D. Miguel Paredes Marcos.
- D. Vicente de Vidaurrazaga y Acha.
- D. José Galiana Rives.
- D. José Espejo Rivas.
- D. Francisco Caso y Salcedo.
- D. Luis Corral y Feliú.
- D. Antonio Rodríguez Sastre.
- D. Luis Alvarez Alvarez.

- D. Pedro Mateos Campillo.
- D. Emigdio Rodríguez Pita.
- D. Gerardo Abad-Conde y Sevilla.
- D. Blas Becerra y Valverde.
- D. Salvador Pineda y Zurita.
- D. Carlos Rodríguez Benito de Bedia.
- D. José Sabater Vidal.
- D. Antonio Conde y Pascual.
- D. Eladio García Borbolla y Sanjuán
- D. Sebastián Castro Díaz.

No se incluyen en la lista precedente a los siguientes señores, por los motivos que se indican:

D. Jesús Prado Arrarte, por haber retirado la documentación y renunciar, por tanto, a tomar parte en las oposiciones.

D. Pedro Simón Serrano Arcaya, por no justificar su derecho a tomar parte en la oposición.

D. Salvador López Román, por igual motivo que el anterior.

D. Joaquín Sánchez Barba, por los mismos motivos que los dos anteriores.

D. Enrique Martín Guzmán, por formar parte del Tribunal.

D. Alberto Cavanna Eguiluz, por haber fallecido.

D. Mario Arozena Arozena, por haber fallecido.

Todos los señores opositores que figuran en esta última lista y los que están excluidos en la anterior podrán formular las reclamaciones a que se consideren con derecho y a completar su documentación, según previene la ya citada Orden de 6 de septiembre último, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente lista y anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, elevándolos directamente al Ministerio para su resolución.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio, de 4 de septiembre de 1931.

Madrid, 18 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Haciendo público que el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan, no ha sufrido modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1931, así como en el de 25 del propio mes y año, aplicables a Escuelas de Comercio, en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932, se hace público que el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 10 de septiembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de primero de octubre siguiente, para juz-

gar las oposiciones a las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Palma de Mallorca, Santander, Granada, Salamanca, Almería y Ciudad Real, no ha sufrido modificación alguna en su composición.

Durante el plazo señalado en la convocatoria han presentado instancias justificando reunir las condiciones legales para ser admitidos a la oposición los aspirantes siguientes:

- D. Mariano de Retegui y Bensusán.
- D. Jesús Herráiz de Cerdán.
- D. Vicente de Vidaurazaga y Acha.
- D. Ricardo Espejo Aracil.
- D. Erresto Ruiz González de Linares
- D. Emilio Gotzéns Reig.
- D. Víctor Gay Lorente.
- D. José María Busquets Ducet.

Han sido excluidos de la anterior lista de opositores, por no justificar los requisitos exigidos en la convocatoria, los señores siguientes:

- D. Miguel Moreno Borondo.
- D. José Francisco Civeira de la Cruz.
- D. Ismael Alvarez Alvarez, por haber retirado su documentación.

Todos los señores opositores que figuran en la anterior lista como excluidos, podrán formular las reclamaciones a que se consideren con derecho y a completar su documentación, según previene la ya citada Orden de 6 de septiembre último, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente lista y anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, elevándolo directamente al Ministerio para su resolución.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio de 4 de septiembre de 1931.

Madrid, 19 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Haciendo público el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones a cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1931, así como en el de 25 del propio mes y año aplicable a Escuelas de Comercio, en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932, se hace público que el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 10 de septiembre último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre siguiente, para juzgar las oposiciones a cátedras de «Geografía económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de La Coruña, Barcelona,

León, Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena, ha sufrido la modificación de sustituir al Vocal don Ricardo Ibáñez Sánchez, por el suplente respectivo don José Gavina Martín, en virtud de la Orden de 11 del actual.

Durante el plazo señalado en la convocatoria han presentado instancias justificando reunir las condiciones legales para ser admitidos a la oposición los aspirantes siguientes:

1. D.^a Elena Abad Conde y Sevilla de Castro.
2. D. José Antonio Blanco Medina.
3. D. Antonio Alonso Gutiérrez.
4. D. Luis Pérez Pardo.
5. D. Antonio Hoyos de Castro.
6. D.^a María de los Angeles Lcns Seijo.
7. D. José María Busquet Ducet.
8. D. Pedro Godoy Mirasol.
9. D. José Pera Martínez.

Han sido excluidos de estas oposiciones:

1. D. Antonio Miguel Díaz, por no justificar ningún requisito exigido en la convocatoria.
2. D. Vicente Segura Espí, por no justificar ningún requisito exigido en la convocatoria.
3. D. Segundo Eiras Abal, por falta de la partida de nacimiento y la certificación negativa de antecedentes penales.
4. D. Enrique Alvarez López, por no justificar el Plan por el que es Profesor mercantil o, en su defecto, el título de Intendente mercantil.
5. D. Antonio Alonso Gutiérrez, por no presentar partida de nacimiento y certificación negativa de antecedentes penales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 6 de septiembre último, se publica a continuación la lista de opositores a las cátedras anunciadas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional:

- D.^a Trinidad Ampuma Mendizábal.
- D. Enrique Alvarez López.
- D. Emilio Castañer Puig.
- D. Andrés González Sicilia.
- D. Eduardo de Cosío y González.
- D. José Fontanills Matazans.
- D. Francisco de Asís García Borbolla
- D. Joaquín Cancellor Berin.
- D. Domingo Fernández Lombardo.
- D. Jesús Banero Eloniaga.
- D. Pedro Casasús Cabezón.
- D. Vicente Antonio Gasca Franco.
- D. Fernando Galarza Alvargonzález.
- D. Juan Aller Vallés.
- D. Juan Vincenti Azaro.
- D. Luis López Renduales.
- D. Manuel Puig Lamas.
- D. José Salido Gutiérrez.
- D. Dacio V. Danós Padrós.
- D. Enrique Castaños Gallostra.
- D. Octavio Augusto Milego y Díaz.
- D. Vicente Ayuso y Barés.
- D. Enrique Soler de la Pedraja.

- D. Julio Rivera Téllez.
- D. Salvador Pineda Zurita.
- D. José Viñes Martorell.
- D.ª María de los Dolores Alcaide Peñalicer.
- D. Emigdio Rodríguez Pita.
- D. Jerónimo Luengo Luengo.
- D. Miguel Rodríguez Martínez.
- D. José Landín Carrasco.
- D. Juan Camón Taberner.
- D. José Rodríguez Cantora.
- D. Luis Abalo Abad.
- D.ª María Luisa Fernández Huerta.
- D. Julio de Lecea y Navas.
- D. Angel Hernández García.

Todos los opositores que figuran en esta última lista y los que figuran como excluidos en la anterior, podrán formular las reclamaciones a que se consideren con derecho y completar su documentación, según previene la ya citada Orden de 6 de septiembre último, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente lista y anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, elevándolos directamente al Ministerio para su resolución.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio, de 4 de septiembre de 1931.

Madrid, 15 de noviembre de 1941.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando concurso-subasta para la construcción de seiscientos cuarenta viviendas en los barrios de «El Terol» y «El Tercio», de Carabanchel Bajo (Madrid).

Acordada por este Instituto la construcción de seiscientos cuarenta viviendas en los barrios de «El Terol» y «El Tercio», de Carabanchel Bajo (Madrid), según el proyecto redactado por don Luis Díaz Guerra y don Ramiro Avendaño, acogido en el Reglamento de «viviendas protegidas», de 8 de septiembre de 1939.

Se hace saber, que, durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán, en este Instituto, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a *diecinueve millones cuatrocientas treinta mil quinientos ochenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos*, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de veinticuatro meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder

concurrir a la subasta de *ciento setenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesetas con noventa y dos céntimos*, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 23 de noviembre de 1941.—
El Director general, Federico Mayo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de según cédula personal número con residencia enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de, en, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha

(Firma.)

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá, asimismo, presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4.50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.